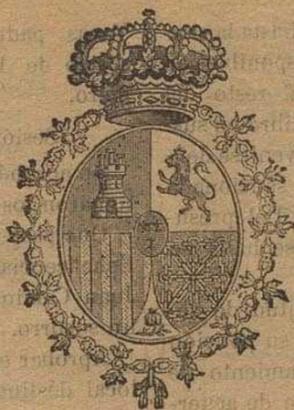


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del importe, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

El igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» 13 Agosto 1913).

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 2.668

Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, por resolución fecha 6 del actual, he sido á bien aceptar la renuncia del Sr. Agente ejecutivo presentada por don Ernesto Pujalte en los Pósitos de Bujalance, Cañete de las Torres y Valsequillo, con fecha 20 de Julio anterior, y á su vez los auxiliares nombrados por el mismo don Roberto Estrada en los Pósitos de Bujalance y Cañete de las Torres, y don Miguel Velasco en el Pósito de Valsequillo. Con expresada fecha de 6 del actual, en los mismos Establecimientos se nombra para sustituirle á don Roldán Arrabal.

Que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos previstos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900. Córdoba 9 de Agosto de 1913.—El Delegado de la Sección, Carlos Morales.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 2.522

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión del día 7

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Fué aprobada el acta de la anterior.
- 2.º Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de consumos correspondiente á la última semana.
- 3.º Hacer constar la publicación de los anuncios á que se refiere el número 1.º de la Real orden de 27 de Junio de 1903.
- 4.º Aprobar las siguientes cuentas:
 - Una de 219'30 pesetas por efectos timbrados.
 - Otra de 174'75 pesetas por modelación impresa.
 - Otra de 16'50 pesetas por el apéndice al Diccionario de Administración.
 - Otra de 1 peseta por un ejemplar de la ley de Reclutamiento.
 - Otra de 238'68 pesetas por gastos electorales.
 - Otra de 35 pesetas por los gastos menores del primer trimestre.
 - Otra de 72 pesetas por cisco para calefacción por igual tiempo.
 - Otra de 7'35 y otra 279'95 pesetas por material para alumbrado.
 - Otra de 3 pesetas por unas tijeras de podar.
 - Cinco facturas que suman 72'80 pesetas, dos importantes 39'82 y otras dos

de igual cantidad, por suministro de agua al matadero, pescadería y Casas Consistoriales.

Una cuenta de 167'54 pesetas por socorros á enfermos en el primer trimestre.

Otra de 329 pesetas por estancias de heridos y contagiosos.

Otra de 125 pesetas por material de la prisión preventiva.

Otra de 389'50 pesetas por socorro á presos; y

Otra de 247 pesetas por socorros y gastos del comisionado de quintas.

5.º Aprobar la cuenta de recaudación de consumos del cuarto trimestre de 1812, que acusa una cobranza de pesetas 25.112'51.

6.º Abonar con cargo á imprevistos y á razón de 2 pesetas diarias, los haberes que haya devengado y devengue el escribiente temporero don Juan Porras Mazuelos.

7.º Construir un cobertizo de chapa en el hospital para el lavadero del departamento de contagiosos.

8.º Declarar la validez de la subasta verificada para contratar el servicio del alumbrado público por un plazo de veinte años, y adjudicar definitivamente el remate á la Cooperativa eléctrica Montillana, en la cantidad de 5.850 pesetas anuales.

9.º Aprobar un dictámen de la comisión que ha estudiado la propuesta del señor Jaén sobre la sustitución de varios impuestos, en el cual se propone un aplauso para el autor por los buenos deseos que demuestra; que procede desestimar por no ser viable la forma de tributar propuesta, su petición de que se solicite completa autonomía del Muni-

cipio en esa materia, y que se convoque una reunión para tratar sobre la sustitución del servicio de guardería rural por la Guardia civil.

10.º Aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para el año próximo.

11.º El señor Cruz Ramírez reclama contra la existencia de un escribiente meritorio no admitido, y pide que cese el temporero don Juan Porras.

12.º Se aplaza hasta la sesión próxima la discusión de una propuesta del señor Jaén relacionada con el servicio de quintas.

Sesión del día 14

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Aprobar el acta de la anterior.
- 2.º Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos.
- 3.º Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones del mes en curso.
- 4.º Dejar sobre la mesa para estudio de cuantas personas lo deseen una memoria redactada por el Secretario, y que hace suya el señor Alcalde, en la cual se contienen las medidas que deben adoptarse para conseguir que en el año próximo desaparezca el desacreditado sistema de recaudar el impuesto de consumos por medio de reparto; de asegurar la hacienda local mediante la creación de ingresos cuya derrama, dentro de lo posible, se subordine á reglas fijas y equitativas, y de realizar varias importantes mejoras locales, entre las cuales figuran como preferentes la construc-

ción de un hospital y un nuevo matadero.

5.º Hacer constar en acta un expreso voto de gracias para el señor Concejil don Francisco Ramírez Muñoz por el acierto, interés y laudable celo con que ha cumplido la misión que se le confió como comisionado de quintas.

Sesión del día 21

Celebrada bajo la presidencia del señor Teniente Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la anterior.

2.º Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos.

3.º Exponer al público por plazo de ocho días la matrícula de las casas ó edificios á quienes afecta el arbitrio sobre rejas salientes á la vía pública.

Se dió lectura de una proposición de la agrupación Socialista Obrera, protestando de la proposición del señor Jaén relativa á que el servicio de guardería rural se ejerza por la guardia civil, no adoptándose ningún acuerdo por tratarse de asunto ageno á la competencia del Ayuntamiento.

Sesión del día 28

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la anterior.

2.º Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos.

3.º Aprobar los extractos de acuerdos adoptados durante los meses de Enero á Mayo del corriente año.

Con lo cual terminó la sesión.

Montilla 12 de Julio de 1913.—El Secretario, José García Moyano.

Diligencia.—En la sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día veintiseis del actual, ha sido aprobado el precedente extracto, disponiendo se remita al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido.

Montilla 28 de Julio de 1913.—José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, José Cuello.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.257

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 3

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo, acordándose remitirlos al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó la distribución de fondos para las obligaciones del presente mes.

Se acordó conceder los siguientes socorros: uno de 15 pesetas á María Cantador-Rico para ir á los baños de Fuencaiente; otro de 10 pesetas á Francisco Barbudo Serrano para lactancia de un niño; á Aureliana Huertas uno de 25 pesetas para ir á Madrid á curarse de su enfermedad, y otro de 15 pesetas á Victoria del Pozo Alba para trasladarse á Córdoba á ingresar en un asilo.

Aprobar las cuentas de los jornales y materiales invertidos en el empedrado y alcantarillado de varias calles de la po-

blación, y que se formalice hasta la cantidad de 1.972'14 pesetas disponibles en presupuesto ordinario, y el resto del importe de dichas obras se libre en suspenso hasta que pueda intervenir definitivamente una vez que sea sancionado por el señor Gobernador civil el presupuesto extraordinario que se halla en tramitación.

Dada cuenta de una solicitud de varios vecinos y accediendo á su petición se acordó invitar al Ayuntamiento de Torrecampo para que, puesto de acuerdo con el de esta villa, vean el medio de hacer el deslinde y amojonamiento del camino vecinal de ambos pueblos, puesto que según expresan los manifestantes han cometido intrusiones en dicho camino varios vecinos de Torrecampo, con perjuicio del tránsito público.

Se acordó contribuir con la cantidad de 50 pesetas á la suscripción abierta por el periódico semanal «Escuela y Despensa» para el certámen escolar proyectado, para celebrarlo en la próxima feria de San Miguel.

También se acordó que estando sin formalizar varias cantidades, cual lo son el aumento de lo repartido á este pueblo sobre lo presupuestado primeramente para las obras de construcción de la nueva cárcel del partido; los intereses de demora por aplazamientos de pagos convenidos entre la Junta especial y el contratista de dichas obras; el importe del aumento sobre lo presupuestado para alumbrado público, y el importe de varias obras que habido necesidad de hacer para solucionar la crisis obrera, y para cuya formalización se ha formado presupuesto extraordinario, que está en tramitación, se extiendan libramientos en suspenso que se formalizarán definitivamente cuando se sancione el referido presupuesto, dando cuenta de ello al señor Gobernador civil.

Sesión ordinaria del día 10

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Conceder un socorro de 10 pesetas á José Carrillo Cano para lactancia de una niña, y otro de igual cantidad á Juan Busto Gallardo para lo mismo.

Que la comisión de Beneficencia informe acerca de la solicitud presentada por José González Trujillo, que pide se le conceda un socorro, también para lactancia de una niña.

De conformidad con lo que opina la comisión de Policía urbana y rural, se acordó arrendar por dos años y por la cantidad de 225 pesetas cada uno, el local destinado á matadero público, propio de Juan Buenestado Caballero; advirtiéndose que si por el Ayuntamiento se construyere un matadero antes de terminar el plazo del contrato, terminará este en el mismo día que aquel se inaugure.

Que la comisión de Policía urbana y rural marque la alineación pedida por don Pedro José Noci para edificar en la calle Herradores.

Conceder á los empleados municipales, por los trabajos extraordinarios que han prestado durante el primer trimestre, y como compensación de sus descuentos, la cantidad de 621'32 pesetas.

Aprobar el expediente instruido para justificar la pobreza de Patricio Tamaral

Vacas, padre del soldado núm. 15 del sorteo de 1910 Alfonso Tamaral Romero.

Sesión ordinaria del día 17

Se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la solicitud presentada por Juan Camino, pidiendo se le conceda un socorro.

Aprobar el contrato de arriendo del local destinado á matadero público, por plazo de dos años.

Conceder á José González Trujillo un socorro de diez pesetas para lactancia de una niña.

Que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias los domingos á las doce, y que así se anuncie al público.

Sesión ordinaria del día 24

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la solicitud de Pablo Cabrera, que pide se le conceda un socorro para lactancia de una niña.

Aprobar la cuenta de las obras de reparación y entretenimiento hechas en los edificios municipales, y que su importe de 1.496'50 pesetas se libren con cargo á la consignación respectiva del presupuesto extraordinario.

Aprobar también la cuenta de las obras hechas en el camino de la Estación, que emportan 400 pesetas, y la de los gastos del arreglo y limpieza de los pozos de aguas potables y lavadero de Sancho, que importan 269'50 pesetas, formalizándose ambas definitivamente con cargo á las consignaciones del presupuesto.

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, formado por la Junta pericial, se autorice y remita con copia al señor Administrador de Contribuciones para su aprobación si la mereciere.

Quedó enterada la Corporación de que ha sido aprobado por el señor Gobernador civil el presupuesto extraordinario formado para formalizar los aumentos de alumbrado público, cárcel del partido y obras públicas.

Informar favorablemente las relaciones de altas y bajas de la riqueza rústica de este término, presentadas en Secretaría para los efectos consiguientes, y que se remitan al señor Ingeniero Jefe de la oficina provincial de conservación del catastro.

Acceder á la petición de los herederos de don Miguil Gutiérrez Copado, que solicitan adquirir á perpetuidad el enterramiento donde reposan los restos de dicho señor, previo pago de los derechos de tarifa.

Para poder reorganizar la Junta local de instrucción primaria de esta villa, con arreglo al Real decreto de 5 de Mayo anterior, se acordó por unanimidad nombrar vocales de la misma á los Concejales don Dionisio Pedraza Díaz y don Fernando Sepúlveda Herruzo y vocal farmacéutico á don Pedro Luis Cámara y Pozo.

Desestimar la solicitud presentada por Tomás Castro y otros vecinos, pidiendo que se varíe el sitio señalado para ins-

calar una fuente en la calle San Sebastián.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 9

Tuvo por efecto la discusión y votación del presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento, acordándose aprobarlo en todas sus partes sin la menor modificación del proyecto, lo cual se hará saber al público, y sin otro procedimiento se remitirá con la copia al señor Gobernador civil de la provincia para los efectos consiguientes.

Villanueva de Córdoba 1.º de Julio de 1913.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Villanueva de Córdoba 2 de Julio de 1913.—El Alcalde, Matías Blanco.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.542

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Bujalance para el año próximo de 1914:

Cabezas de familia

- D. Miguel Aranda Girón
- Juan Argueda Carpintero
- Cecilio Orellana Cabello
- Rafael Aguilera Delgado
- Manuel Acuña Tomás
- Domingo Alonso González
- Juan Benítez Rodríguez
- Juan Benítez Abril
- Juan Benito Barco Lara
- Bartolomé Blanco Relafío
- Pedro Bazán Ramos
- Juan María Begué León
- Juan Blanco Caravaca
- Mariano Bartigas Canalejo
- Bartolomé Baena Conde
- Manuel Bocero Palacios
- Fernando Borreguero Sánchez
- José Barea Moreno
- Sebastián Cañas Moreno
- Germán Castro Velasco
- Antonio Luis Castro Castro
- Fernando Coca Toledano
- Tomás Cerezo Adamuz
- Pedro Castro Rojas
- Eduardo Consuegra Moreno
- Miguel Cañas Moreno
- José María Castro Castro
- Miguel Coca López-Obrero
- Rafael Díaz Mellado
- José Diego Lara
- Juan Fuentes Mariscal
- Alfonso García Prieto
- Carlos González de Canales
- Juan Gutiérrez Sánchez
- Luis Gómez Calzado
- Pedro García Blanco
- Antonio García de Vinuesa
- José Mariano García Villaseñor
- José Ibañez González
- Manuel Jurado Vensalá
- Francisco León Blanco
- Blas Lara López
- José Lara Benítez
- Ricardo Leña Pinos
- Juan León Flores
- Antonio López García
- José Lara Aguilar-Tablada
- Juan Linares Torralvo
- Domingo León Castilla
- Juan Manuel Lara Moreno
- José Mestanza Notario

- D. Cristóbal Mellado Castro
- Agustín Mellado Castro
- Francisco Morán Ruiz
- Francisco Muñoz Mellado
- Modesto Mestanza Romero
- Alfonso Marín León
- Juan Moreno Zurita
- Manuel Maceda García
- Cristóbal Melero Iglesias
- Lorenzo Muñoz
- José Nieto Notario
- Juan María Muñoz Adamuz
- Pedro Notario Fernández
- José Navarro Navarro
- Pedro Nieto Notario
- Rafael Navarro López Obregón
- Antonio Jesús Navarro Coca
- José Orbe Lostaulet
- Pedro Peñuela Valenzuela
- Luis González Pilero
- Benito Palma Lara
- Ildefonso Pérez Bejar
- Ildefonso Palomino Jiménez
- Bartolomé Rojas Rubio
- Alfonso Rodríguez Bollero
- Manuel Romero Mestanza
- Bartolomé Rojas Moreno
- Benito Rubiano Vázquez
- Juan Antonio Rojas Morales
- Juan Ruiz Mellado
- Antonio L. Rojas Rubio
- Fernando Santiago Romero
- Juan Simón Aparicio
- Juan José Serrano Porcuna
- Pedro Tejada Pozuelo
- Ciriaco Toro Gutiérrez
- José Velasco Flores
- Miguel Vallejo Cantarero
- Francisco Villafranca Morales
- Juan de la Cruz Velasco Lara
- Luis Zafra Peralta
- Antonio Zurita Vera
- Juan Zurita Linares
- Rafael Zurita Carpintero
- Ildefonso Bejarano Serrano
- Martín Borrego Serrano
- Nicolás Crespo Moreno
- Emilio Campos Manrique
- Francisco Cañas Molinero
- Pascual Cañas Serrano
- Francisco Gutiérrez Gutiérrez
- Juan Huertas Molinero
- Manuel Mesa Iznarde
- Ildefonso Mérida Serrano
- Miguel Marín Aparicio
- Juan Martínez Escudero
- Diego Pino Romera
- Antonio Porras Muñoz
- Diego Relano Ruedas
- Cayetano Rubia Caro
- Antonio Torralbo Borrego
- Lorenzo Álvarez Rojas
- Manuel Calvillo Arjona
- Lorenzo Gaitán Aguilar
- Francisco González Luna
- Juan González Luna
- Bartolomé Gómez Moyano
- Alfonso Jurado Romero
- José López Gómez
- Domingo Sendra Pérez
- Miguel León Muñoz
- Antonio Almirón Román
- Juan Arroyo Garrido
- Juan Aceituno Ordóñez
- Esteban Cáceres Román
- Ildefonso Cáceres Román
- Joaquín Castro Escribano
- Pedro Cabello Muñoz
- Pedro Cerezo Román
- Andrés García Torrero

- D. Juan García Román
 - José Jiménez Alcántara
 - Manuel Guillén Varo
 - Rafael García Calero
 - Rodrigo Galán Arenas
 - Antonio Hernández Arana
 - Antonio Jurado Román
 - Fernando Jurado Mora
 - Vicente Jijón Mejías (mayor)
 - Andrés López Cuenca
 - Manuel Lora Castro
 - José Mejías Fernández
 - Francisco Muñoz Rueda
 - Juan Olmo de la Cruz
 - Francisco Pérez Porras
 - Bernardo Sánchez Prieto
 - Andrés Tellez Galán
 - Francisco Torrero Arenas
 - José Valenzuela Cobos
- Capacidades
- D. José Castro Coca
 - Juan Alberto Coca Velasco
 - Juan Castro Castro
 - José Díaz Moreno
 - Juan Estrada Velasco
 - Antonio Fernández de Molina
 - Juan Gordillo Zurita
 - Antonio González Castro
 - Juan Lara Sotomayor
 - José López Esparza
 - Luis López Morales
 - Ricardo Latorre Gento
 - Antonio Lora Coca
 - José Lora Daza
 - Miguel Lora Coca
 - Antonio Lara Merino
 - José Navarro Córdoba
 - Salvador Navarro Lara
 - Rogelio Romero Serrano
 - Salustiano Romera Laines
 - Antonio Rodríguez López
 - Bartolomé Rosa García
 - Jesús Yaguas Castro
 - Pablo Aguilera Solana
 - Rafael Pérez Barbudo
 - José Dacosta Ortega
 - Alfonso Galán Polo
 - Francisco Muñoz Relano
 - Diego Ortega Contreras
 - Antonio Ortega Contreras
 - Antonio Polo Ruedas
 - Diego Polo Ortega
 - Antonio Aguilar-Tablada Ripa
 - Manuel Carrillo Torres
 - Agustín Cros León
 - Rafael Canales Bellot
 - Juan Espinosa León
 - Francisco Gaitán Solís
 - Mariano Gaitán Solís
 - Juan García León
 - Rafael Jurado Gaitán
 - Alfonso López Mora
 - Pedro López Alarcón
 - Antonio Lara Aguilar-Tablada
 - Antonio León Muñoz
 - Juan Lora León
 - Rafael Muñoz Muñoz
 - Rafael Muñoz Torralba
 - José Muñoz Muñoz
 - Antonio Márquez Rújula
 - Ramón Prado Porras
 - Alonso Serrano Pozo
 - Pedro Villarejo Castillejo
 - Francisco Zurita Fuentes
 - Antonio Baena Román
 - Bartolomé Baena Román
 - Juan Baena Rojas
 - Bartolomé Cerezo Castilla
 - Rafael Cáceres Nieto
 - Rafael Cáceres Román

- D. Pedro Castilla Gaitán
- Andrés Galán Castilla
- Fernando González García
- Juan Galán Porras
- Antonio Jurado Rojas
- Juan Jurado Castilla
- Fernando Morán Román
- Facundo Muro Sánchez
- Francisco Rojas Porras

- D. Pedro Rojas Porras
 - Rafael Rojas Porras
 - Ricardo Rojas Porras
 - Pedro Sendra Pérez
 - Diego Villarejo Castro
 - Francisco Velasco Castilla
- Córdoba 31 de Julio de 1913.—El Secretario, Bibiano Garzón.—V.º B.º: El Presidente, Tello.

Depositaria de fondos municipales de Luque Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1913 Núm. 2.657

CUENTA del primer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	460 12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.731 16
CARGO.....	8.191 28
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	7.814 25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	377 03

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	393 75	393 75
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	>	2.094 82	2.094 82
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	5.702 71	5.702 71
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	>	8.191 28	8.191 28
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	1.760 32	1.760 32
2 Policía de seguridad.....	>	200	200
3 Policía urbana y rural.....	>	666 43	666 43
4 Instrucción pública.....	>	>	>
5 Beneficencia.....	>	>	>
6 Obras públicas.....	>	>	>
7 Corrección pública.....	>	>	>
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	2.683 05	2.683 05
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	425	425
12 Resultas.....	>	2.079 45	2.079 45
DATA.....	>	7.814 25	7.814 25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Luque á 31 de Marzo de 1913.—El Depositario, Aurelio Briceño.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Luque á 31 de Mayo de 1913.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Galisteo.

Ayuntamiento de Luque

AÑO DE 1913.

Núm. 2657

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En menos.	En más.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.364 35	»	»	2.364 35
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	5.440	393 75	»	5.046 25
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	1.350	»	»	1.350
8 Resultados.....	»	460 12	460 12	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	56.516 59	»	»	56.516 59
10 Reintegros.....	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.....	65.670 94	853 87	460 12	65.277 19
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	16.551 95	»	»	16.551 95
2 Policía de seguridad.....	1.768 45	»	»	1.768 45
3 Policía urbana y rural.....	6.022 40	»	»	6.022 40
4 Instrucción pública.....	1.150	»	»	1.150
5 Beneficencia.....	1.600	»	»	1.600
6 Obras públicas.....	4.250	»	»	4.250
7 Corrección pública.....	1.887	»	»	1.887
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	30.773 09	»	»	30.773 09
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11 Imprevistos.....	1.668 05	»	»	1.668 05
12 Resultados.....	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS.....	65.670 94	»	»	65.670 94
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	853 87	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	»	853 87	»	»

Luque á 28 de Febrero de 1913.—El Regidor interventor, Manuel Rodríguez.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel de Castro.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2.645

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía Judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que después se reseñan, propias del vecino de esta ciudad don Antonio Rodríguez López, que le fueron sustraídas la noche del tres al cuatro del actual de la finca de su propiedad denominada «Dos Hermanas», término de esta ciudad, las que caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos; procediendo así mismo á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, los que en su caso serán puestos á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á ocho de Agosto de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de siete años de edad, alzada un metro cincuenta y cinco centímetros, pelo castaño oscuro, raza española, mohino y en el cuadril iz-

quierdo el hierro V. 14 de la Compañía «El Fénix Agrícola».

Una mula de trece años de edad, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, pelo castaño, raza española, hierro F. A. en la nalga derecha y el de la Compañía antes expresada V. 14. en la nalga izquierda.

CABRA

Núm. 2.672

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se reseña, la cual fué robada la noche del ocho al nueve del actual de una zahurda que hay al partido de Belén, de este término, y era propia del vecino de esta ciudad Bartolomé Albalá López, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontrase si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á diez de Agosto de mil novecientos trece.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de la caballería

Un burro entero, de cuatro años, rucio claro rodado, alzada 1'42, y el hierro

del Fénix Agrícola V. número 12 en la nalga izquierda.

Un aparejo redondo, completo, una jáquima de cuero negro y un serón de esparto grande.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Dajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.629

AMAYA FLORES Juan, de treinta y cinco años de edad, casado, tratante, vecino de Córdoba; comparecerá en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta del Ayuntamiento de esta población, dentro del término de diez días, siguientes al que aparezca inserto

este edicto en la provincia de Badajoz y Córdoba, á fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue en este dicho Juzgado por hurto de una jumenta.—Llerena seis de Agosto de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.669

ARELLANO BARRAGÁN Hilario

Felipe, natural de Fuente Obejuna, provincia de Córdoba, soltero, jornalero, de veintidos años de edad; señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Fuente Obejuna, provincia de Córdoba; procesado por falta á incorporación; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento infantería de la Reina número dos, de guarnición en Córdoba, don Alfredo Tramblin Francés.

Núm. 2.670

MORAL ORTEGA Francisco, hijo de Francisco y de María, natural de Priego (Córdoba), vecindado últimamente en Priego, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio jornalero, su estatura es un metro 550 milímetros; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regula, color bueno, señas particulares ninguna. Se presentará en el plazo de treinta días ante el primer Teniente don José Sánchez Noe, Juez instructor de la Brigada Disciplinaria de guarnición en Melilla, y de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6